

## GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal .....	24.517.434
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	50.002.560
3 Intereses .....	3.350.000
4 Transferencias corrientes .....	1.843.305
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	83.332.163
8 Variación de activos financieros .....	1.000
9 Variación de pasivos financieros .....	14.735.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>117.781.462</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fuenmayor, a 1 de Julio de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HARO

*Expediente de revisión del P.G.O.U.*

III.C.865

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1990, adopto el siguiente Acuerdo:

3.— Iniciación de Expediente de Revisión y Modificación del P.G.O.U. y prórroga de su programa de Etapas.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la revisión y modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro, así como de la prórroga de su programa de Etapas, dada la actual estructura urbana y las necesidades futuras de planeamiento, así como la necesidad de proyectar sobre el crecimiento futuro de la ciudad una estructura urbana claramente definida y garantizada por un planeamiento adecuado.

Dada cuenta de la aparición de circunstancias sobrevenidas que inciden sustancialmente sobre la ordenación, así como del cumplimiento del plazo establecido por el propio Plan para su revisión y, agotadas las previsiones del propio Plan.

Habida cuenta del Expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1990 aprobado en esta sesión de Pleno.

Vistos los artículos 31.2, 47, 48 de la Ley del Suelo, así como los artículos 154, 156 a y b, 157, 158, 161 del Reglamento de Planeamiento y el punto 4.9 de la Memoria del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro, que lleva por rúbrica "Revisión del Plan General", así como el Programa de Actuación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Iniciar el expediente de revisión y modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro.

2).— Prorrogar el Programa de Actuación contenido en el Plan General de Ordenación Urbana, hasta la aprobación definitiva de la revisión y Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

3).— Encargar la redacción de la revisión y modificación del Plan Municipal de Ordenación Urbana al Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco.

Lo que traslado a Vd. pra su conocimiento y efectos oportunos.

Haro, 30 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

*Expropiación de terreno para las obras de pavimentación de la C/ Julián Fernández Ollero*

III.C.866

4.— Expediente de expropiación de terrenos para las obras de pavimentación de la C/ Julián Fernández Ollero.

En este momento abandonó la sesión el Sr. Alcalde D. Patricio Capellán, asumiendo las funciones de Alcalde accidental el Sr. Lapresa.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Lapresa, Olmos, Nogués, Grandival, Hernández, Asenjo, Zabala y la Sr. Martínez, que suman ocho.

Votaron en contra los Sres. Hontañón, Rosales y Pascual, que suman tres.

Fue por tanto aprobada la propuesta, por ocho votos a favor y tres en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno de fecha 27 de Marzo de 1990, por el que se aprobaba la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación para la ejecución de las obras y pavimentación de la C/ Julián Fernández Ollero.

Habida cuenta de que, sometida la misma a información pública, se ha presentado una alegación por D. Martín Alonso Calvo, en representación del Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos, solicitando, al amparo

del art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, que la expropiación afecte a la totalidad de la finca, incluyendo la porción de 320 m2 no contemplada en la relación, por resultar su conservación antieconómica para la propiedad.

Habida cuenta de que el citado resto está contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como parte de un futuro vial.

Vistos los arts. 20 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y ss. de su Reglamento.

El Pleno acuerda, por mayoría:

1).— Estimar la alegación presentada por el Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos.

2).— En consecuencia, aprobar la relación de propietarios y bienes afectados como figura en el anexo a este acuerdo.

3).— Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

4).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, diario de amplia difusión en la Provincia y Tablón de Anuncios, con notificación personal a los interesados.

5).— Facultar al Sr. Alcalde para tramitar la avenencia sobre el justiprecio a que se refiere el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Anexo: Relación de propietarios y bienes afectados.

Propietario nº 1: Fundación Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos (Avda. San Millán de la Cogolla s/n).

Porción de terreno de 1.840 m2, que forma parte de la siguiente finca; "Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad de Haro y paraje titulado Los Rosales, de cuatro fanegas y seis celemines o noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, lindante de Norte, con propiedad de Manuel Vineller, al Sur de D. Fermin Juarrero, al Este con el camino de Usaqui y al Oeste con otro camino que conduce al mismo término, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.105, Libro 127, folio 22 vto., finca 8.965." Figura en el antiguo Catastro de Rústica como finca 52-a, de 1.520 m2; linda: al Sur, con el Campo Municipal de Deportes de El Mazo; al Norte, en pico, con el Camino de Usaqui al Este, con el mismo Camino de Usaqui; al Oeste, con la finca matriz, Actualmente está ocupado por la C/ Julián Fernández Ollero. 52-b, de 320 m2; linda; al Norte, con la finca matriz; al Sur, con Camino de Usaqui y después, con Campo Municipal de Deportes de El Mazo; al Este, en pico, con el Camino de Usaqui; al Oeste, con Pedro Lapresa Diaz.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro, 30 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

*Acuerdo sobre el proyecto de delimitación de unidad de actuación entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I*

III.C.867

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

5.— Expediente de proyecto de delimitación de Unidad de Actuación entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I.

Dada cuenta del proyecto de delimitación de fincas de la manzana sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I, de Haro, cuyo proyecto ha sido elaborado por los Arquitectos Don Eduardo Moscoso del Prado y Don Angel Cadarso de Santillán, por encargo del promotor Don Miguel López Cerón.

Visto que dicho proyecto de delimitación de fincas resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de Enero de 1990.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 1 de Marzo de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días se han formulado las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1: D. José María Martínez Allúe, señalando que: a) se opone al sistema propuesto de Cooperación, puesto que por los diferentes intereses de cada propietario cree más conveniente el de Compensación. b) En el solar nombrado con el nº 8 de su propiedad, existen dos edificaciones con una extensión de 1.700 m2 en conjunto, por lo que la superficie del citado solar nº 8 ha de reducirse en esa cuantía, pasando a ser su superficie real de 1.362,41 m2 a efectos de reparto de las cargas de los gastos de urbanización.

Alegación nº 2: D. Ramón, Cesar y Victoriano Lezana Pérez señalando que: a) Se oponen al sistema propuesto de Cooperación, puesto que por los diferentes intereses de los distintos propietarios creen más conveniente el de Compensación. b) Que en la parcela señalada en el proyecto de Normalización con el nº 1, se señalan varias edificaciones consolidadas en una superficie de 527,10 m2 y no se han descontado para efectuar la cuenta de liquidación de las cuota de urbanización, asimismo el 50% de esa parcela (la de su zona Norte) no se beneficiará de las obras de urbanización, ya que las futuras edificaciones tendrán su fachada principal y accesos por la C/ Santa Lucía. c) En parcela nº 3 de una superficie de 395,5 m2, se debería haber descontado el 50% de la misma ya que la futura edificación tendrá acceso por la C/ Juan Carlos I. d) Que no se han tenido en cuenta los gastos que supondrán la reposición del vallado de sus propiedades, debiendo éstos estar incluidos en el presupuesto de urbanización. e) Considerar que la anchura de 12 metros prevista para la calle A será insuficiente, sugiriendo para la próxima revisión del Plan General que se modifique la anchura de 15 metros, al igual que lo proyectado para la calle B.